

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE MARZO DE 1966

} N° 15.575

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 122 y 123 de 24 de febrero de 1966, por los cuales se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 45 de 11 de marzo de 1966, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución N° 164 de 4 de marzo de 1966, por el cual se impone una multa.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 122

(DE 24 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Conferencia de la IMCO para la adopción del "Convenio sobre Líneas de Carga".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la Organización Intergubernamental Marítima Consultiva (IMCO), ha sido invitada a hacerse representar en la Conferencia Internacional para la adopción del Convenio sobre Líneas de Carga, que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, del 3 de marzo al 5 de abril de 1966;

Que Su Excelencia la señora Ministro Interino de Hacienda y Tesoro, por nota N° 227.DMH de 15 de febrero de 1966, recomienda la designación de Su Excelencia el señor Eusebio A. Morales, Embajador de Panamá en Londres y el señor Anthony Reid de la Lloyd's de Londres, para que asistan en representación de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Exxcelencia el señor Eusebio A. Morales, Embajador de Panamá en Londres, Inglaterra, Presidente de la Delegación de Panamá a la Conferencia de la Organización Intergubernamental Marítima Consultiva (IMCO), que tendrá lugar en Londres, del 3 de marzo al 5 de abril de 1966, con el fin de adoptar un Convenio sobre Líneas de Carga y a los señores Anthony Reid, alto personero de la Lloyd's de Londres, Delegado, Elio V. Ortiz, Consejero de la Embajada de Panamá en Londres, Consejero y el señor Osvaldo Ozorio, Secretario de la Embajada de Panamá en Londres, Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que estos nombramientos son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 123

(DE 24 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión del Grupo de Estudio de la FAO sobre el problema del Banano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión del Grupo de Estudio de la FAO sobre el Problema del Banano, que tendrá lugar en Roma, Italia, del 28 de marzo al 1° de abril del presente año.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por nota D. M. 321 de 15 de febrero de 1966, recomienda la designación del señor Henrique Obarrio para que represente a Panamá en el citado evento.

Que es facultad del Organó Ejecutivo, la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Henrique Obarrio, Presidente de la Delegación de Panamá a la Reunión del Grupo de Estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que tendrá lugar en Roma, Italia, del 28 de marzo al 1° de abril del presente año, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; a Su Excelencia Don Rafael Vallarino, Embajador de Panamá en Italia, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y a la señorita Doris Arias Vallarino, Representante de Panamá ante la FAO, Delegada con categoría de Adjunto de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que al señor Henrique Obarrio, se le reconocerán viáticos por 10 días, a razón de B/.50.00 diarios, los cuales serán imputados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA, O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ley 1ª de 11 de enero de 1965, solicitó el Gobierno Nacional al Banco Interamericano de Desarrollo para ser destinado al programa de préstamos para la educación del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, así como todos los demás documentos para la efectividad de dicho préstamo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DASE UNA AUTORIZACION****DECRETO NUMERO 45**

(DE 11 DE MARZO DE 1966)

por medio de la cual el Organo Ejecutivo autoriza al Ministro de Educación, Profesor Rigoberto Paredes para que firme un empréstito en representación del Gobierno Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1 de 11 de enero de 1966, el Organo Ejecutivo queda facultado para contratar empréstitos nacionales y extranjeros hasta por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) por términos de pagos que no excedan de cuarenta (40) años y a un interés no mayor de 4½%.

Que oportunamente el Organo Ejecutivo solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo un empréstito por la suma de un millón de balboas;

Que en la actualidad las negociaciones de este empréstito se encuentran en su etapa final y procede la presencia en Washington de los funcionarios del Gobierno para la firma del referido empréstito;

Que conforme a las leyes de la República, es función del Ministro de Hacienda y Tesoro firmar, en representación del Organo Ejecutivo, los empréstitos de esta naturaleza;

Que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro está impedido para concurrir a la ciudad de Washington a la firma del empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo a que se ha hecho referencia, por cuyo motivo se autoriza a tal efecto al Ministro de Educación.

RESUELVE:

1. Autorizar al Ministro de Educación, Profesor Rigoberto Paredes para que, en representación de la Nación firme el empréstito que, sobre la base de lo establecido en el artículo 14 de la

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****IMPONESE UNA MULTA****RESUELTO NUMERO 164**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 164.— Panamá, 4 de marzo de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que la M/N "Sun Europa" fue sorprendida y apresada por unidades de la Guardia Nacional en momentos en que se dedicaba a la pesca del atún en aguas jurisdiccionales panameñas, sin haber cumplido con los requisitos de la licencia de pesca, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Nº 127 de 28 de julio de 1964.

2. Que de conformidad con los registros del Servicio de Fomento, Investigación, Conservación de los Recursos Pesqueros e Industrias Conexas, la nave antes mencionada no ha obtenido la licencia de pesca requerida por la ley para estos casos.

3. Que es necesario imponer a los infractores del Decreto 127 de 28 de julio de 1964 una sanción ejemplar con el fin de proteger los intereses de la fauna marina nacional y reafirmar los derechos soberanos del país sobre nuestro mar territorial;

RESUELVE:

Artículo único: Imponer a la M/N "Sun Europa" una multa de B/10,000.00 (diez mil balboas) por haber sido sorprendida dedicándose a la pesca ilícita de atún en aguas bajo jurisdicción panameña, en flagrante violación de disposiciones legales vigentes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

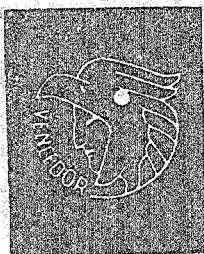
Henry Ford B.

SOLICITUDES SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Julio César Morales Sáenz, abogado, panameño, portador de la Cédula de Identidad No. N-10-110, con oficina en Ave. Cuba 33A-34, donde recibo notificaciones



personales, con todo respeto vengo ante usted, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad denominada "Herramientas Agrícolas, S. A.", la cual se encuentra inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua y tiene su domicilio en la ciudad de Managua, de ese mismo país, a solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Ven-

cedor", la cual es propiedad de mi poderdante.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939, suministro la siguiente información:

1. La sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A." es una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua;

2. La marca "Vencedor" consiste en una etiqueta de forma rectangular y fondo negro, dividida en dos secciones: en la de la izquierda, que es la más pequeña, aparece el dibujo de la cabeza de un indio y la palabra "Vencedor" al lado, en forma curvada; y en la de la derecha, que es la más grande, la palabra "Vencedor", en letras de molde, mayúsculas, color blanco, y algunas leyendas alusivas al producto, dispuestas en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras, y que usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales.

3. La marca "Vencedor" fue puesta en uso el día 2 de diciembre de 1963.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Comprobante de que han sido pagados los derechos que ordena la Ley; b) Declaración jurada del señor Thilo K. Trebstein, quien en su calidad de apoderado generalísimo y Gerente de la Sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A.", manifiesta que ésta es dueña de la marca "Vencedor"; c) Certificación No. 12.981, expedida por la Oficina de Patentes de Nicaragua, con la cual se acredita que mi poderdante ha inscrito debidamente en ese país la marca "Vencedor" y que, por lo tanto, tiene el derecho exclusivo de usarla en la República de Nicaragua; d) Poder que el señor Gunter Hilffert me confiere, en su calidad de apoderado generalísimo de "Herramientas Agrícolas, S.A.", para realizar esta gestión; e) Seis (6) etiquetas de la marca; y f) Clisé necesario para la reproducción impresa de la etiqueta.

Todos los documentos antes mencionados vienen debidamente autenticados por la Cónsul General de Panamá en Managua, Nicaragua.

Derecho: Decreto No. 1 del 3 de marzo de 1939. Panamá, 23 de noviembre de 1965.

*Julio César Morales Sáenz,
Cédula No. N-10-110.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania y organizada conforme a las leyes de esa República solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"OZALID"

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir:

1. Productos de agricultura, silvicultura, horticultura y cría de animales, rendimiento de pesca y casa. 3. a) Sombreros, utensilios para peinados, adornos, flores artificiales. b) Calzados. c) Géneros calcetados, géneros de punto. d) Géneros para vestir, ropa interior, mantelería, ropa de cama, corsés, corbatas, tirantes, guantes. 8. Abonos. 9. a) Metales no nobles crudos o trabajados en parte. b) Mercancías cortantes forjadas, herramientas, guadañas, segadoras, armas punzantes y cortantes, c) agujas, anzuelos; d) Herraduras, clavos de herraduras; e) Productos esmaltados y estañados; f) Material para carrocerías ferroviarias, material pequeño para ferretería, acabados de cerrajería y forja, cerraduras, guarnicería, cables, artículos de hojalata, anclas, cadenas, bolas de acero, guarniciones y arreos para carruajes y carros, armamentos, campanas, patines de cuchillas, corchetes y azadas, cajas de caudales y casetas, perfilados metálicos trabajados mecánicamente, materiales laminados y fundidos, máquinas fundidas. 10. Vehículos aéreos, terrestres y navales, automóviles, bicicletas, accesorios para automóviles y bicicletas, repuestos. 12. Pielés, cueros, tripas, cuero, artículos de peletería. 14. Hilados, cordelería, redes, cable de alambre. 15. Fibras textiles, materiales para colchar, material de empaquetar. 17. Metales nobles, artículos de oro, plata, níquel y aluminio, artículos de plata nueva, metal inglés y otras aleaciones semejantes, joyas y bisutería, artículos de metales finos, adornos para el árbol de navidad. 18. Caucho, sustitutos de caucho y ar-

tículos hechos de estas materias para usos técnicos. 19. Paraguas, bastones, artículos para viajes. 22. b) Aparatos, instrumentos y utensilios fotográficos. 24. Muebles, espejos, artículos de tapicería, materiales para decoración, camas, ataúdes. 27. Papel, cartulina, cartón, artículos de papel y de cartón, materias primas y semifabricadas para la fabricación de papel, papeles pintados. 28. Productos fotográficos y de imprenta, naipes, letreros, lettras, clisés, objetos de arte. 30. Artículos de pamanería, cintas, orlatura, botones, encajes, bordados. 31. Artículos de guarnicionería, de correas, de bolsillos y pieles. 32. Artículos para escribir, dibujar y modelar, tiza para marcas y tacos de billar, útiles para oficinas (excepto muebles), medios de enseñanzas. 33. Armas de fuego. 35. Juguetes, artículos para gimnasia y deporte. 39. Alfombras, esteras, linóleo, hule, mantas, cortinas, banderas, tiendas de campaña, velas, costales. 40. Relojes y repuestos para los mismos. 41. Géneros de punto, fieltro. Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 19 de junio de 1930, bajo el número de Registro 420084. Y en el comercio exterior desde el 3 de diciembre de 1941 bajo el número de Registro 107122. Esta marca la usa la propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 420084, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado de Hessen, Alemania; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 3 de diciembre de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por el presente escrito, venimos nosotros, Misael Marín S. varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 9-44-124 y con residencia en Alcalde Díaz, Calle 6a. No. 600 y Ernesto Antonio Almanza Estuarin, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-83-965, y con residencia en La Chorrera, calle la Mitra No. 40-25, manifesta-

mos a Ud., que conferimos poder especial al Lic. Marcelino Hernández, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Ave. Eloy Alfaro No. 8 donde recibe notificaciones personales y portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-2, para que solicite en ese Despacho, el debido Registro de la Marca de Fábrica, de la palabra "Ceresina", la cual ampara el producto para limpiar muebles, refrigeradoras, tapizado, televisores, radio consola, etc., etc. El Lic. Hernández, tiene poder para firmar, recibir, transigir, sustituir, y en derecho a interponer todos los recursos que considere conveniente, hasta la terminación del presente negocio, lo que para constancia firmamos conjuntamente en la Ciudad de Panamá, a los 18 días de marzo de 1965.

Ernesto Antonio Almanza E.

Misael Marín S.

Acepto y firmo:

Marcelino Hernández.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conforme con el poder anterior vengó Yo, Marcelino Hernández, de generales conocidas, hablando en nombre y representación de los señores Misael Marín S., y Ernesto Antonio Almanza, domiciliados en Alcalde Díaz, calle 6a. No. 600 a solicitar el Registro de la marca de Fábrica, de propiedad de dichos señores, conforme a las leyes nacionales, consistente en la palabra

"CERESINA"

la cual será impresa en cualquier tamaño, estilo de letra y colores, y servirá para amparar y distinguir en el comercio un producto para limpiar muebles, refrigeradoras, radioconsola, tapicería y todo artefacto que requiera limpieza brillante.

Esta marca será usada en el Comercio Nacional a partir del 1o. de abril de 1965.

La marca se aplicará o se fijará en envases de vidrio o plástico, en una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca y anunciando sus usos. También podrá imprimirse directamente en los envases dicha marca, o por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, o productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Comprobante que han sido pagado los derechos; e) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada.

Panamá, 18 de marzo de 1965.

Marcelino Hernández.

DECLARACION JURADA

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, E.S.D.:

Por el presente escrito, vengo Yo, Marcelino Hernández, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 5-15-2, hablando en nombre y representación de los señores: Misael Marín S. y Ernesto Antonio Almanza E., declaro bajo la gravedad de juramento que los dos señores son dueños exclusivos y únicos de la Marca de Fábrica "Ceresina", la que ampara productos fabricados por los mismos. Ninguna otra persona, natural o jurídica, tendrá derecho a usar dicha marca de fábrica, ni los

productos que ella ampara, sin pleno consentimiento de sus dueños. La mencionada marca se usará dentro de la República de Panamá, conforme las leyes de comercio y estar en el comercio a partir del primero de abril.

Panamá, 18 de marzo de 1965.

Marcelino Hernández.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio Guardia, panameño, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina en calle 8a. No. 3-33 de esta ciudad, ante usted de la manera más respetuosa para solicitarle el registro de la marca "Sinovaryl", perteneciente a Roussel Uclaf, S. A., Sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 35, Boulevard des Invalides, París 7a. Francia, que usará para amparar y distinguir Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, que preparará en Laboratorios ubicados en París, Francia, y Avenida Universidad 1758, México 21, D.F.

La marca que se registra consiste sustancialmente en la denominación

"SINOVARYL"

independientemente del tipo, carácter y tamaño de letras, que la constituyen.

La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos, envases, que contengan los productos que amparan, o impresos en cajas, cartones, empaques o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

La Sociedad propietaria hace consistir esencialmente su marca y se reserva la propiedad exclusiva:

1. Del uso de la denominación "Sinovaryl", representada en cualquier tipo y tamaño de letras, y por lo tanto considerará como infracción de sus derechos el empleo por un tercero de esta denominación o de otras semejantes que con ella puedan o tiendan a confundirse para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase 6).

Del derecho de aplicarse de cualquier manera que produzca la impresión visual representada en el facsímil anexo.

Acompaño Certificado del Registro de la mencionada marca "Sinovaryl", registrado en Mé-

xico bajo el número 114,027 con fecha 27 de agosto de 1963, válido por diez años, Declaración del Presidente Director de Roussel Uclaf, S. A., en donde hace constar la adopción de la marca Sinovaryl, documentos estos debidamente autenticados por los cónsules respectivos, México y París, al igual que las firmas de los señores cónsules han sido autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El Poder se encuentra en los Expedientes 2270, 3272.

Espero señor Ministro que esta solicitud de registro de la marca Sinovaryl sea debidamente acogida y aceptada.

Atentamente,

Antonio Guardia,
Céd. 2AV-19.373.

Panamá, 23 de octubre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Najman Eisenman Sagal, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-8-373, representante legal de la Sociedad Anónima Motores Datsun, S. A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que gestione y obtenga a nombre de Motores Datsun, S.A., el registro de la marca de comercio Datsun es Mejor, que amparará todas las actividades de venta de automóviles y vehículos de marca Datsun.

Panamá, 30 de septiembre de 1965.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez"

Camilo O. Pérez.

Motores Datsun, S.A.,

Najman Eisenman Sagal,
Representante legal
Céd. No. N-8-373

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-143-862 hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez & Pérez", con bufete en Ave. Cuba y calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos número 111, apoderados por sustitución de la Sociedad anónima Motores Datsun, S.A., cuyo Presidente y representante legal es el señor Najman Eisenman de generales conocidas en el poder

que antecede, vengo por este medio a solicitar de Ud. con mi acostumbrado respeto se sirva registrar la marca comercial que consiste en la denominación

"DUTSUN ES MEJOR"

a favor y en nombre de Motores Datsun, S. A. Esta marca comercial se utiliza para amparar y distinguir la venta de vehículos de marca Datsun, que realiza el establecimiento comercial Motores Datsun, S. A., y sus agencias en el interior de la República de Panamá. La marca estará constituida como se ha descrito. Se usará en distintas formas: pintada, impresa, grabada, estarcida, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos si así se estima conveniente. Para los fines pertinentes de la presente solicitud de registro de la marca comercial adjunto los siguientes documentos: 1) Copia de la presente solicitud; 2) Certificado del Registro Público donde consta la constitución de la Sociedad y su representación legal; 3) Recibo del pago de impuesto y publicación en la Gaceta Oficial; 4) Copia de la marca comercial y seis escritos en tipo de máquina para la imprenta.

Panamá, 29 de octubre de 1965.

"Pérez & Pérez"
Camilo O. Pérez
Céd. 8-143-862

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Najman Eisenman Sagal, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-8-373, representante legal de la Sociedad anónima denominada Motores Datsun, S.A., por este medio sustituyo poder en la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, para que gestione y obtenga a nombre de Motores Datsun, S.A., el registro de la marca de comercio "Alliance es Mejor", denominación que amparará la venta de llantas de vehículos.

Panamá, 30 de septiembre de 1965.

Aceptamos:
"Pérez y Pérez"

Camilo O. Pérez.

Motores Datsun, S. A.

Najman Eisenman Sagal
Representante Legal
Céd. No. N-8-373

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, hablando en nombre de la firma de abogados "Pérez & Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos No. 111, apoderados por sustitución de Motores Datsun, S.A., cuyo Presidente y representante legal es Najman Eisenman cuyas generales son las siguientes: varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-8-373, a petición de mi poderdante y en nombre de Motores Datsun, S.A., por este medio solicito a V.E., se sirva registrar la marca de comercio

"ALLIANCE ES MEJOR"

a favor de Motores Datsun, S. A. Esta marca de comercio es utilizada por Motores Datsun, S. A. y, ampara la venta de llantas de vehículos, hechas por los establecimientos comerciales y agencias de venta de vehículos pertenecientes a la sociedad Motores Datsun, S. A. Esta marca comercial se utilizará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques. Esta marca comercial estará constituida en la forma como se ha descrito. Se adjuntan a la presente solicitud los siguientes documentos: Copia de la presente solicitud; Certificado del Registro Público sobre la constitución de la sociedad y su representación legal; recibo del pago anual del impuesto y la publicación en la Gaceta Oficial, copia de la marca comercial y seis escritos en tipo de máquina para imprenta.

Panamá, 13 de octubre de 1965.

"Pérez & Pérez"
Camilo O. Pérez
Céd. No. 8-143-862

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Salvador Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-131-993 y con oficinas situadas en los altos del edificio de la Cía. General de Seguros, S. A., en la Ave. Cuba y Calle 34 No. 33A-48, donde recibo notificaciones personales, comparezco por este medio ante Ud. en mi condición de Apoderado Especial de la Cervecería del Barú, S. A., sociedad paname-

ña inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Folio 30, Asiento 72.321, Sección de Personas Mercantil, y solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

"SOBERANA"

de propiedad de la citada sociedad.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y combinación y será usada para amparar cervezas.

La marca se aplicará en las botellas o envases que contienen los productos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las botellas, envases, recipientes, etc.

Accompañó a esta solicitud los siguientes documentos:

- Comprobantes de que los derechos han sido pagados.
- Poder a nuestro favor.
- Declaración jurada.
- Seis etiquetas de la marca.
- Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público en el que consta la inscripción de la empresa denominada "Cervecería del Barú, S. A." y de quien es su representante legal.
- Declaración Jurada.

Panamá, 30 de junio de 1964.

José Salvador Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Suministro de Herramientas

ADDENDA NUMERO 3

Las cantidades indicadas en la Addenda Nº 1 deben sumarse al renglón correspondiente del listado principal. Ejemplo: Renglón Nº 1 Cantidad 12 deben sumarse los 4 de la Addenda Nº 1 o sean 16.

Panamá, 10 de marzo de 1966.

Marco Julio de Obaldía,
Director General.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 22 de marzo de 1966, para el suministro de Carne de res, leche de vaca, pan, helados, huevos de gallina, quesos blancos del país, carne de cerdo, carne de gallina, bigado y pescado para consumo en el Hospital Santo Tomás, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, febrero 4, 1966.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

David Samudio A.

A V I S O

LICITACION NUMERO 8 DE C.A.M.

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintidós (22) de marzo de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre Soldado de la Independencia, para el suministro de Acetileno y Oxígeno para el equipo de soldadura de C.A.M.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse, durante las horas hábiles, en las oficinas de la C.A.M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas y Presidente de la Comisión de C.A.M.,

Ing. Plinio Varela.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 979, de 25 de febrero de 1966, otorgada en la Notaría Cuarta de este Circuito, he comprado a Saturnina García Arrocha el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mercedes", que funciona en la Calle 17, número 13, del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y ciudad de Panamá.

Panamá, febrero 25 de 1966.

Rafael Aizprúa.

L. 21991

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Editorial González Porto, S. A., sociedad anónima legalmente constituida o inscrita, avisa al público que compró, por Escritura Pública Nº 994, de febrero 28 de 1966, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor Franklin Antonio Bernal Candanedo, el establecimiento comercial denominado Agencias Franklin C., ubicado en el edificio Juan Franco, Urbanización Obarrio, Calle Santa Rita, de la ciudad de Panamá.

Que se hace esta publicación, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

El Vice-Presidente,

José Luis Arias.

L. 21980

(Primera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 442 otorgada el día 28 de enero de 1966 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 537, Folio 485, Asiento Nº 115.407 ha sido disuelta la sociedad denominada Nuevo Campo Alegre, S. A.

Panamá, 4 de marzo de 1966.

L. 22308

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

A tenor del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que, por medio de la escritura pública número 921, de 18 de febrero de 1966, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "Almacén Enrique, S. A.", adquirió a título de compra, el establecimiento comercial denominado "Enrico

Nahmad", amparado por la Patente General número 3722 de 26 de diciembre de 1955.

Panamá, 3 de marzo de 1966.

Enrico Nahmad.
Presidente.

L. 22199
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-T

El suscrito, Administrador Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Casasola, varón, mayor de edad, panameño, vecino de David, portador de la cédula de identidad personal número 4-134-1861, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos le expida título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Macano, Distrito de Boquete, con una superficie de treinta y siete hectáreas con mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (37 hect. y 1195 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Florencio Jiménez e Hipólito Pitti.

Sur: Gaspar Sagel.

Este: José María Miranda y Callejón.

Oeste: Antonio Iglesias y Camino.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de enero de 1966.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES-

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 15851
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Armando Terán Albarracín, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1377.—David, treintuno (31) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Armando Terán Albarracín, desde el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Armando Terán Morales en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966), por término de veinte (20) días.

David, 8 de febrero de 1966.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 48538
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Manuel Terán Albarracín, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1389.—David, ocho (8) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Manuel Terán Albarracín, desde el día trece (13) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicios de terceros, Carmen o Carmela Araúz de Terán y Luis Manuel Terán Araúz en su condición de cónyuge e hijo del causante, respectivamente.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966), por término de veinte (20) días.

David, 9 de febrero de 1966.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 48540
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Josefa Bugarín Viuda de Lombardi, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1345.—David, treintuno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Josefa Bugarín Vda. de Lombardi, desde el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Corina Lombardi Viuda de Obaldía en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966), por término de veinte (20) días.

David, 3 de enero de 1966.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 15721
(Única publicación)